



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015 00209 00**

Demandante: MAIRA ALEJANDRA ARANGO ROJANO

Demandado: DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

Acción: INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA)

AUTO

Se observa que en el presente proceso se ha proferido auto previo a la apertura del incidente de desacato¹, mediante el cual se requirió a Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con el fin de que diera cumplimiento inmediato a la sentencia de 29 de septiembre de 2015 por medio de la cual se ordenó que se dieran las ordenes medicas relacionadas con el fallo de tutela y el tratamiento integral que implica el estado de la menor, y se le conmino para que procediera a informar el nombre completo y dirección de notificación física y/o de correo electrónico del funcionario(a) responsable del cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia de tutela dentro de este expediente.

Así las cosas, por medio de escrito presentado ante este Despacho el día 28 de septiembre de 2017², la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL SUCRE dio respuesta al incidente manifestando que la sentencia proferida el 29 de septiembre de 2015, por medio de la cual ordenó la proteccion de los derechos de la menor Shaira Sofia, habia sido cumplida, y que incluso por medio de providencia de 3 de mayo de 2016 se decidio dar por terminado el incidente en aquel momento aperturado.

Adicionalmente, manifesto que en aras de de seguir con el tratamiento integral de la menor se le han seguido dando las citas medicas en las especialidades requeridas con la inclusion de gastos de transporte en la ciudad de Bogota³.

A pesar de lo anterior, denota el Despacho que los comprobantes de cita medicas antes señalados, no fueron ordenados ni autorizados para la menor Shaira Sofia sino para Gabriela Sofía Moreno Bru, quien no es accionante en esta acción, a más que lo requerido en esta oportunidad es la atención integral de la primera, en lo pertinente a la valoración por Neuropediátria, Endocrinología Pediátrica, Ortopedia

¹ Folios 21-27.

² Folio 29 y ss.

³ Folio 30 y ss.

Pediátrica y realización de examen Eco Doppler de Miembros Inferiores, dispuestos según ordenes de servicios de fecha 30 de junio de 2017.

En ese orden, y al no haber una respuesta efectiva a los solicitado por el Despacho, pues como se mencionó, la accionante a la que se refiere en su contestación no es la titular del derecho protegido mediante la acción de tutela que da origen a este trámite incidental, se procederá a dar apertura al presente incidente de desacato, advirtiéndole que el funcionario en contra del cual se abrirá dicho incidente, es el Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo;

RESUELVE

1º.- ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Mayor General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional, por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 29 de septiembre de 2015, que amparó los derechos fundamentales de la menor **SHAIRA SOFIA BERTEL ARANGO**, representada por su madre.

2º.- NOTIFICAR PERSONALMENTE la APERTURA DEL INCIDENTE DE DESACATO, al Mayor General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional, corriéndose traslado del mismo por el término de **tres (3) días** del memorial de incidente de desacato, para que se pronuncie sobre el mismo, allegue y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

3º.- Una vez agotados los términos de rigor, regrese el proceso al Despacho, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ